INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00343-00**, con contestación a la demanda y al llamado en garantía. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la doctora ANA ESPERANZA SILVA RIVERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 23.322.347 y T.P. No. 24.310 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., conforme con el poder visto a folios 18 y 19 del archivo 09.
- 2. TENER por contestada la demanda y el llamado en garantía por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
- 3. TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., conforme lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.
- **4. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **PROCEDER S.A.S.**, quien se identifica con NIT No 901.289.080-9, en calidad de apoderada de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, según poder general conferido mediante Escritura Pública No. 3064 del 15 de diciembre de 2023, vista a folios 36 a 67 archivo 10.
- 5. RECONOCER PERSONERÍA para actuar al doctor JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10.282.804 y T.P. No. 285.297 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal de PROCEDER S.A.S. visto a folios 68 a 75 del archivo 10.
- 6. TENER por contestada la demanda por parte de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
- 7. PROCÉDASE por secretaría con la notificación a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MACIAS FRANCO

Juez